

Servicio de Administración Tributaria**Aprovechamientos por el Servicio de Pre-Validación de Pedimentos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0069-2018

69-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, interés mediático o coyuntural, deficiente control interno, y relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación a fin de verificar que los procesos de entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, así como comprobar que la distribución de los recursos captados y la operación de las pre-validadoras se efectuaron en los términos de las disposiciones que las regulan.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,028,303.2
Muestra Auditada	225.3
Representatividad de la Muestra	0.0%

El universo de 2,028,303.2 miles de pesos correspondió a los ingresos recaudados por el pago del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos reportados en la Cuenta Pública 2017, de los cuales se determinó revisar mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de confianza del 95.0% y una tolerancia de error del 3.0%, 1,123

pedimentos distribuidos en 33 aduanas, de los cuales 1,073 presentaron pagos por 225.3 miles de pesos, el 0.01% del total recaudado. El método estadístico permitió seleccionar la parte del universo a examinar, con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población.

Adicionalmente, se revisó el registro contable de los ingresos recaudados por 2,028,303.2 miles de pesos, el 100.0%, provenientes del Fideicomiso público para el Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA).

Asimismo, se revisaron las transferencias realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en 2017 al FIDEMICA, por 1,132,976.6 miles de pesos, que representaron el 55.9% del total de la recaudación.

Antecedentes

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con objeto de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones; generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Los prevalidadores son los particulares que, en cumplimiento del artículo 16-A de la Ley Aduanera, reciben la autorización del SAT, para ofrecer los servicios de prevalidación electrónica de pedimentos^{1/}, con objeto de comprobar que los datos asentados en los mismos cumplan con los criterios sintáctico, catalógico, estructural y normativo, establecidos por el SAT para ser presentados en su sistema electrónico.

Desde su implementación en 1982, el programa "Captura de datos pedimento aduanal" (CADEPA) sufrió diversas transformaciones hasta dar origen al Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), con el objetivo de implementar el uso de la tecnología de información y comunicación para que la autoridad validara los pedimentos de manera veraz y automática y; enlazar los sistemas de cómputo de los agentes aduanales con los de las autoridades aduaneras, instituciones bancarias y recintos fiscalizados.

En enero de 2001, la autoridad aduanera implementó en todas las aduanas del país el programa SAAI M3, con un nuevo formato para la elaboración, prevalidación y validación de pedimentos, que contenía el código de barras y la firma electrónica avanzada del agente aduanal. Bajo este esquema, las autoridades, con el fin de tener más control de las operaciones, utilizan los servicios de las empresas prevalidadoras.

Con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera" en enero de 2002, se adicionó

^{1/} Declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional.

el artículo 16-A con el objeto de regular y establecer el mecanismo de la prevalidación electrónica de datos, para ser presentados ante el SAAI.

Asimismo, se estableció que las personas que obtengan la autorización para prestar el servicio de prevalidación deberán pagar un aprovechamiento al SAT por cada pedimento que prevaliden, y la contraprestación que debe pagar el importador o exportador por este servicio se efectúa al tramitarse el despacho aduanero mediante el pedimento.

En este contexto, las instituciones financieras que reciben el pago de las contribuciones, aprovechamientos y otros gastos que se reflejan en los pedimentos, transfieren al prevalidador el importe de la contraprestación y el monto restante se envía a la Tesorería de la Federación incluido el pago del aprovechamiento para su canalización al “Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras” (FIDEMICA), cuya fiduciaria es Nacional Financiera, S.N.C.

De manera adicional, en cumplimiento del artículo 16-B de la Ley Aduanera se afecta el aprovechamiento que se canaliza al FIDEMICA, por los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores.

De 2014 a 2017, se transfirieron al FIDEMICA 5,408,973.4 miles de pesos, de los 7,627,781.8 miles de pesos de la recaudación del Aprovechamiento Proveniente del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN Y APORTACIÓN DE RECURSOS CONFORME A LOS
ARTÍCULOS 16-A Y 16-B DE LA LEY ADUANERA
(Miles de pesos)

Año	Recaudación	Aportaciones al FIDEMICA ^{1/}	%
2014	1,726,649.5	1,883,744.7	109.1
2015	1,911,953.3	1,590,706.7	83.2
2016	1,960,875.8	801,545.4	40.9
2017	2,028,303.2	1,132,976.6	55.9
Total	7,627,781.8	5,408,973.4	70.9

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de 2014 a 2017 e información proporcionada por Nacional Financiera, S.N.C.

1/Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras.

La transferencia de recursos al fideicomiso para el ejercicio 2017, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no se efectuó al 100.0%, debido a que la normativa no prevé la canalización total de los recursos recaudados.

Al no estar determinada la recaudación de ingresos por aprovechamientos provenientes del FIDEMICA en la Ley de Ingresos, el monto por ese aprovechamiento que ingreso en 2017 se considera como excedente.

Al respecto, de acuerdo con los artículos 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109, fracción I, de su Reglamento, establecen que los ingresos excedentes se asignan mediante ampliaciones presupuestarias, sin referir que se canalice el total de la recaudación y la asignación sería hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos.

Cabe mencionar que la Auditoría Superior de la Federación no efectuó auditorías relacionadas con los aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos en los cinco años anteriores.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, se realizaron dos auditorías relacionadas con los ingresos recaudados de comercio exterior, las cuales se describen a continuación:

- Auditoría Núm. 74-GB “Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales”.
- Auditoría Núm. 77-GB “Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera”.

Resultados

1. Registro contable y presentación en la Cuenta Pública

Con el objeto de verificar que los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos, se registraron en la contabilidad del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y presentaron en la Cuenta Pública, se revisó la información contenida en el Estado Analítico de Ingresos (EAI), en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) de 2017, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados sustancia económica, revelación suficiente y consistencia; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- Se constató que la recaudación de aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos ascendió a 2,028,303.2 miles de pesos, registrados en la clave de cómputo núm. 700145 provenientes del “Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras”, de conformidad con el catálogo de cuentas contables vigente.
- Con la revisión del SEC se identificó que de los 2,028,303.2 miles de pesos de ingresos por los aprovechamientos referidos, 1,837,755.2 miles de pesos, el 90.6%, se recaudaron por medio de 49 aduanas y 190,548.0 miles de pesos, el 9.4%, en cuatro Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR).
- Los montos se registraron en las formas de pago autorizadas en la lista de cuentas del SAT, 900000 “Concentraciones de fondos de cuentadantes de la Federación a través de corresponsales del Banco de México efectivo directo por caja”, y 920048 “Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos”. Lo anterior, se validó con la revisión del soporte documental de los reportes mensuales denominados “Resúmenes de Operaciones de Caja (ROC)” e “Integrados de Resúmenes de Ingresos Ley” de enero a diciembre de 2017.

Asimismo, se verificó que la recaudación de los ingresos por aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos, se integró conforme a lo siguiente:

APROVECHAMIENTOS POR EL SERVICIO DE PREVALIDACIÓN DE
PEDIMENTOS, 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Cuentadante	Autoridad	Importe	%
Aduanas				
1	1024	Nuevo Laredo	392,881.9	19.4
2	1047	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	213,278.1	10.5
3	1040	Tijuana	119,460.0	5.9
4	1016	Manzanillo	110,744.8	5.5
5	1065	Colombia	108,892.3	5.4
6	1007	Ciudad Juárez	99,751.9	4.9
7	1048	Guadalajara	87,770.1	4.3
8	1054	Monterrey	74,815.7	3.7
9	1043	Veracruz	70,981.9	3.5
10	1030	Ciudad Reynosa	68,918.2	3.4
39		Otras Aduanas	490,260.3	24.1
Subtotal			1,837,755.22/	90.6
Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR)				
1	7457	Tamaulipas "3"	132,502.1	6.5
2	7430	San Luis Potosí "1"	42,810.4	2.1
3	7406	Ciudad de México "2"	13,742.4	0.7
4	7434	Baja California "2"	1,493.1	0.1
Subtotal			190,548.03/	9.4
Total			2,028,303.2	100.0

FUENTE: Sistema Estadístico de Contabilidad 2017.

El 66.5% del total de la recaudación de los aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos de 2017, se concentró en las aduanas de Nuevo Laredo; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; Tijuana; Manzanillo; Colombia; Ciudad Juárez; Guadalajara; Monterrey, Veracruz y Ciudad Reynosa, por un monto de 1,347,494.9 miles de pesos; el 24.1% se concentró en las 39 aduanas restantes. Asimismo, cuatro ADR reportaron por medio de las instituciones bancarias autorizadas, 190,548.0 miles de pesos, de los cuales, Tamaulipas "3" reportó la mayor recaudación de las administraciones, con 132,502.1 miles de pesos.

Adicionalmente y para verificar la recaudación y registro de los ingresos por aprovechamientos reportados por las aduanas, en la Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA), adscrita a la Administración General de Aduanas, se revisó el registro

^{2/} Los 1,837,755.2 miles de pesos, se recaudaron en el marco del artículo 16-A de la Ley Aduanera.

^{3/} Los 190,548.0 miles de pesos, se recaudaron en el marco del artículo 16-B de la Ley Aduanera.

contable de los pagos por aprovechamientos registrados en el Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA), y se validó que el sistema concilia la información de los pagos recibidos por medio de cinco instituciones financieras con los montos presentados en los pedimentos registrados en el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI)^{4/}.

Asimismo, para comprobar que las cifras reportadas por las instituciones financieras correspondieron con los montos presentados en los pedimentos, se revisaron los documentos generados por el SICA denominados “Mapillas contables y cifras de control”, correspondientes a las aduanas de Nuevo Laredo, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Manzanillo, de agosto y octubre 2017. Con el análisis de los documentos, se constató que la ACIA registra de forma diaria en la clave 700145, los pagos reportados por los cinco bancos autorizados, y de la generación contable, valida que el registro de los ingresos sea correcto y coincidente con la información enviada por las instituciones financieras y lo reportado en el SICA.

Por otra parte, se revisaron las minutas de trabajo de las reuniones mensuales efectuadas por las administraciones centrales de Planeación, Análisis e Información (ACPAI) y de Investigación Aduanera (ACIA); con su revisión, se constató que se reportaron los importes de las operaciones de comercio exterior, tomando como fuente de información los ROC que la Administración General de Aduanas verifica con sus cuentadantes y envían las cifras finales para su contabilización; una vez analizados los documentos se determina que no existen diferencias en la conciliación de los registros reflejados en ambas administraciones, por lo que la ACPAI registra contablemente el monto de los ingresos.

Adicionalmente, se verificó que la ACPAI registró en el Sistema Integral de Recaudación del SAT, 190,548.0 miles de pesos de ingresos por servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados, reportados por cuatro Administraciones Desconcentradas de Recaudación, importe que se registró contablemente por la ACPAI en los reportes mensuales de Ingresos Ley, y se verificó que la información contable para elaborar esos documentos se obtuvo por medio del sistema de recaudación denominado Nuevo Esquema de Pagos Electrónicos (NEPE), que conforma la Cuenta Comprobada.

En conclusión, se constató que los ingresos recaudados por el aprovechamiento por el servicio de prevalidación de datos y servicios relacionados, provenientes del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras, por 2,028,303.2 miles de pesos, se registraron en la contabilidad del SAT y se reportaron en la Cuenta Pública 2017, los cuales se correspondieron con las cifras presentadas en los Resúmenes de Operaciones de Caja y los Resúmenes de Ingresos Ley, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, denominados sustancia económica, revelación suficiente y consistencia.

^{4/} Sistema que registra todas las operaciones de comercio exterior de las 49 aduanas del país.

2. Cumplimiento de requisitos para que los prevalidadores efectúen los servicios de prevalidación de pedimentos

A fin de verificar que las empresas que prestaron el servicio de prevalidación de pedimentos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) les otorgara las autorizaciones para llevar a cabo la prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, se revisó la relación de prevalidadores acreditados por el SAT, los oficios de autorización y de prórroga otorgados, los expedientes de los prevalidadores y el reporte del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior, vigentes en el ejercicio en revisión; y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera, el SAT autoriza a los particulares para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos y servicios relacionados con el control de la importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores.

Las autorizaciones, en el caso de los prevalidadores que operan en el marco del artículo 16-A de la Ley Aduanera, se otorgarán hasta por un plazo de 20 años, y para los prevalidadores que operan conforme al artículo 16-B de la Ley Aduanera, por 10 años, en ambos casos serán prorrogables hasta por un plazo igual al autorizado, una vez cumplidos los requisitos previstos para su otorgamiento y obligaciones señaladas en las Reglas Generales de Comercio Exterior.

Se constató que de 2010 a 2017, la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (ACAJA) del SAT otorgó la autorización o la prórroga a 25 empresas prevalidadoras, 21 conforme al artículo 16-A y 5^{5/} de acuerdo con el artículo 16-B, de la Ley Aduanera.

^{5/} Una empresa fue autorizada para prestar sus servicios bajo los dos artículos de la Ley Aduanera.

AUTORIZACIONES Y VIGENCIAS DE LOS PREVALIDADORES ACTIVOS EN 2017

Núm.	Prevalidador	Año de autorización	Plazo	Núm. de Aduanas autorizadas para operar	Prórroga	Plazo	Vencimiento
1	Comercio Internacional Sistematizado, S.A. de C.V.	1993	20	48	2013	9	2022
2	Servicios Electrónicos de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	2002	20	49	-	-	2022
3	Central de Importaciones Temporales de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	2005	5	7	2010	10	2020/1
4	Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.	2010	10	7	-	-	2020/1
5	Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.	2011	5	49	2016	5	2021
6	Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.	2011	5	49	2016	5	2021
7	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.	2011	5	3	2016	5	2021
8	Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.	2011	5	1	2016	5	2021
9	Central de Servicios de Carga de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	2011	5	14	2016	8	2024/1
10	Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	2011	5	1	2016	5	2021
11	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.	2011	5	49	2016	5	2021
12	Central de Importaciones Temporales de Reynosa, S.A. de C.V.	2013	10	9	-	-	2023/1
13	Central de Importaciones Baja California y parcial de Sonora, S.A. de C.V.	2013	10	9	-	-	2023/1
14	Global System Carga de México, S.A. de C.V.	2015	5	49	-	-	2020
15	Servicios Tecnológicos de la Información, S.A. de C.V.	2015	5	49	-	-	2020
16	Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C.	2016	5	49	-	-	2021
17	Redes y Consultoría al Comercio Exterior, S.A. de C.V.	2016	5	49	-	-	2021
18	Innovaciones Tecnológicas para el Comercio Exterior, S.A. de C.V.	2016	5	49	-	-	2021
19	Almacenadora Mercader, S.A.	2016	5	49	-	-	2021
20	Almacenadora Accel, S.A. de C.V.	2016	5	10	-	-	2021
21	Almacenadora de Deposito Moderno, S.A. de C.V.	2016	5	13	-	-	2021
22	Almacenadora Sur, S.A. de C.V.	2016	5	10	-	-	2021
23	Argo Almacenadora, S.A. de C.V.	2016	5	49	-	-	2021
24	Asociación de Almacenes Generales de Depósito, A.C.	2016	5	49	-	-	2021
25	Sistemas Casa, S.A. de C.V.	2016	5	49	-	-	2021
26	Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.	2017	5	49	-	-	2022/1

FUENTE: Expedientes de los prevalidadores activos en 2017.

1/ Los prevalidadores 3, 4, 9, 12 y 13 fueron autorizados para operar en los términos del artículo 16-B y los restantes 21, de conformidad con el artículo 16-A de la Ley Aduanera.

Con la verificación de las autorizaciones, plazos, prórrogas y aduanas autorizadas a los prevalidadores, para llevar a cabo la prevalidación electrónica de datos y servicios relacionados contenidos en los pedimentos conforme a los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera, se determinó lo siguiente:

- Se detectó que el prevalidador Comercio Internacional Sistematizado, S.A. de C.V., recibió una autorización en 1993 a un plazo indefinido; a partir de 2002, de conformidad con la Ley Aduanera, se le otorgó un plazo de 20 años, y en 2013 de manera errónea efectuó una solicitud de prórroga por un plazo igual, que fue negado por el SAT, debido a que la autorización original otorgada al prevalidador se encontraba vigente.
- Ante la respuesta del SAT se generó un juicio, en el que el prevalidador exige el cumplimiento de los 20 años y por medio de sentencia le autorizaron operar hasta el ejercicio 2022.
- El prevalidador Servicios Electrónicos de Comercio Exterior, S.A. de C.V. recibió su autorización en 1999, con modificaciones diversas en ejercicios posteriores, señalando un plazo por 20 años para operar a partir de 2002 en las 49 aduanas; no obstante, con un oficio emitido por la ACAJA en 2017, se verificó que fue cancelada su autorización, por incumplimiento de sus obligaciones fiscales, aun cuando con el documento “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” del Sistema de Solución Integral (vista 360) del SAT se emitió opinión positiva. Asimismo, se verificó que por medio de un juicio de amparo se autorizó que el prevalidador continuara con la prestación del servicio.
- El prevalidador Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., fue autorizado para efectuar operaciones conforme a dos artículos de la Ley Aduanera: artículo 16-A, recibió su autorización en 2017, por un plazo de 5 años, para operar en 49 aduanas; artículo 16-B, recibió su autorización en 2010, por un plazo de 10 años, para operar en 7 aduanas.
- De nueve prevalidadores, se verificó que también recibieron autorización a su solicitud de prórroga de los años de 2010, 2013 y 2016, con plazos de 5, 8, 9 y 10 años.

Para comprobar el cumplimiento de los 25 prevalidadores, respecto de los requisitos contenidos en los instructivos de trámite vigentes en los diversos ejercicios en que se aplicaron las autorizaciones, se revisaron los documentos siguientes:

- Copia certificada del acta constitutiva con una antigüedad no menor de 1 año y sus modificaciones.
- Acreditar que cuentan con un capital social no menor de 1,000.0 miles de pesos, o con un patrimonio propio no menor de 500.0 miles de pesos.
- Cédula de identificación fiscal.
- Listado de sus afiliados.
- Copia certificada que acredite la representación legal de la persona que suscriba la solicitud, con poder para actos de administración.
- Solicitud presentada ante el SAT.

- Documentos financieros o comerciales en los que conste la solvencia económica del solicitante.
- Escrito libre firmado por el representante legal, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con amplia solvencia moral y económica.
- Comprobante de pago de derechos realizado mediante el esquema electrónico e5cinco.
- Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Propuesta Técnica que contiene la descripción de la infraestructura, equipo y medios de cómputo y de transmisión de datos por cada localidad, sistema electrónico a implementar y diagrama de conectividad.
- Guías: de operación para conexión con entidades externas o terceros al SAT; para la autenticación de entidades externas o terceros mediante el uso de Token; de sesión del servicio, y de mecanismos seguros de intercambio de información.
- Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos.
- Aduanas para las que se solicita la autorización.
- Solicitud de prórroga por escrito, efectuada de manera previa al vencimiento de la autorización.

Con la revisión de los expedientes de los 25 prevalidadores, se constató que el 100.0% cumplió con los requisitos establecidos en los instructivos de trámite vigentes en los diversos ejercicios en que se aplicaron las autorizaciones, así como con el formato denominado “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales” del Sistema de Solución Integral (vista 360) que cuenta con opinión positiva; asimismo, se verificó que los prevalidadores, en su momento, se encontraban actualizados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por otra parte, se constató que las empresas prevalidadoras: Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información; Almacenadora Accel, S.A. de C.V., y Argo Almacenadora, S.A. de C.V., solicitaron al SAT la renuncia y cancelación a las autorizaciones otorgadas en diciembre de 2017, por lo que la entidad fiscalizada emitió tres oficios de extinción y cancelación de las autorizaciones en 2018.

En conclusión, se constató que el 100.0% de los prevalidadores cumplieron con los requisitos establecidos en los instructivos de trámite vigentes en los diversos ejercicios en que se aplicaron las autorizaciones para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, de acuerdo con los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera y con las reglas 1.8.1, 1.8.2, 1.9.14 y 1.9.15 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

3. Proceso de prevalidación de pedimentos

A fin de verificar el proceso de prevalidación de pedimentos que llevaron a cabo las empresas que prestaron el servicio, así como comprobar que los datos asentados en los pedimentos estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, para ser presentados al Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), de conformidad con el artículo 16-A de la Ley Aduanera, se revisaron los Lineamientos Técnicos de Registro del Validador de Operaciones de Comercio Exterior (VOCE-SAAIM3), su funcionalidad, el

diagrama de conexión con los sistemas que se entrelazan con el VOCE, vigentes en el ejercicio 2017, así como 1,123 pedimentos de importación; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

Respecto del flujo de operación relacionada con la prevalidación de pedimentos, en los Lineamientos Técnicos del VOCE-SAAIM^{6/} se describe que la información de los pedimentos que se validan y despachan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es transmitida por los agentes o apoderados aduanales mediante los archivos de validación a las empresas autorizadas para realizar la prevalidación, quienes verifican que los archivos transmitidos cumplan con los criterios señalados en el artículo 16-A de la Ley Aduanera, para ser enviados al Sistema Electrónico Aduanero (SEA) para su verificación en el VOCE; el resultado de la verificación se envía al prevalidador, y se emiten las firmas electrónicas asignadas a cada pedimento correcto o los errores encontrados durante el proceso de validación, los cuales actúan como acuses de recibo.

Los archivos de validación deberán contener determinados registros de datos a nivel pedimento, con información específica, tales como: nombre del campo^{7/}, tipo de dato^{8/} y longitud^{9/}.

Con la revisión de datos generales a 1,123 pedimentos de importación, se constató conforme a los criterios establecidos en el artículo 16-A de la Ley Aduanera, lo siguiente:

- Sintáctico^{10/}:
 - Los pedimentos se conformaron de 14 dígitos.
 - La Clave Única de Registro de Población (CURP) de los Agentes Aduanales se conformó de 18 dígitos.
 - La clave del prevalidador se presentó a 6 dígitos.
 - El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y CURP de los importadores se presentó a 13 y 18 posiciones.
 - La firma del prevalidador se presentó a 8 posiciones.
- Catalógico^{11/}:
 - Se registraron 15 claves de pedimento, la clave A1 “Importación definitiva” representó el 84.9%.
 - Se detectó que 57 países importaron mercancías, de los cuales, Estados Unidos de América representó el 47.4%, China el 20.7%, los 55 países restantes el 31.9%.
 - La entrada de las importaciones se llevó a cabo en 33 aduanas y las que registraron el mayor número de importaciones fueron las aduanas de Nuevo Laredo,

^{6/} Componente que verifica la información transmitida en el pedimento para su validación, en cumplimiento de la normativa.

^{7/} Clave del tipo de registro y movimiento, patente, número de pedimento y clave, aduana, accuse de validación, CURP y RFC del importador y agente aduanal, importe de los pagos, transporte, contribuciones, entre otros.

^{8/} Numérico o alfanumérico.

^{9/} Número de posiciones para cada campo.

^{10/} El sistema verifica la cantidad real de caracteres que debe contener cada campo del pedimento.

^{11/} El sistema confronta que las claves asentadas en el pedimento se encuentren contenidas en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (catálogos del padrón de importadores, agentes aduanales, prevalidadores, transportistas, RFC, CURP, aduanas, claves de importación y de prevalidadores, tipos de cambio, denominación de países, entre otros).

- Tamaulipas (29.6%); Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (13.6%), y Colombia, Nuevo León (9.3%).
- La entrada al país de las mercancías de importación se llevó a cabo, por los medios de transporte carretero, marítimo, aéreo y ferroviario.
- En 1,073 pedimentos se señaló el banco, la fecha y hora del pago, número de caja y de operación.
- 50 documentos aduanales no presentaron pagos al amparo de la regla 1.8.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- Estructural^{12/}:
 - Contienen la información específica con la cantidad de campos y datos a nivel pedimento.
- Normativo^{13/}:
 - Los pedimentos presentaron el pago del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos establecido en el artículo 16-A de la Ley Aduanera.
 - Se identificaron en los pedimentos los montos reflejados de la prevalidación y contraprestación, el valor en la aduana, valor comercial, impuesto general de importación y exportación, derecho del trámite aduanero, impuesto al valor agregado determinado, el impuesto especial sobre producción y servicios, recargos y multas.
 - Los pedimentos contienen la descripción de las mercancías y las fracciones arancelarias correspondientes.

En conclusión, con el análisis de la información referente al proceso de prevalidación de pedimentos y la revisión de 1,123 documentos aduanales, se constató que el SAT, mediante el sistema denominado “Validador de Operaciones de Comercio Exterior (VOCE-SAAIM3)”, validó y autorizó, por medio de la firma electrónica asignada a cada pedimento de importación, que los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos cumplieron con los requisitos establecidos en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, y el instructivo para su llenado.

4. Pagos del aprovechamiento por los servicios de prevalidación de pedimentos

A fin de verificar que el pago del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos, se efectuó de conformidad con la normativa y que los montos recaudados se conciliaron entre el Servicio de Administración Tributaria y las empresas prevalidadoras, se revisaron la información mensual contenida en el reporte de pedimentos registrados en el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI)^{14/}, los pedimentos tramitados, la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior; y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

^{12/} El sistema verifica que la cantidad de campos que debe de contener el pedimento sean los que realmente existen.

^{13/} El sistema verifica que la información descargada en el pedimento coincida con la normatividad vigente (tarifas de contribuciones federales, aranceles, tasas, regulaciones no arancelarias, entre otros).

^{14/} Sistema mediante el cual los importadores, agentes y apoderados aduanales acceden a la consulta del estado que guardan las operaciones de comercio exterior que realizan y donde visualizan los pedimentos tramitados, importes pagados y las facturas que respaldan las compras de las mercancías.

El artículo 16-A de la Ley Aduanera, reformado el 9 de diciembre de 2013, establece lo siguiente:

“Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$210.00 por cada pedimento que prevaliden y que posteriormente sea presentado ante la autoridad aduanera para su despacho. Dicho aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.”

El artículo 16-B de la Ley Aduanera, reformado el 9 de diciembre de 2013, establece lo siguiente:

“Las personas que obtengan la autorización en los términos de este artículo, estarán obligadas a pagar en las oficinas autorizadas, mensualmente, en los primeros doce días del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, un aprovechamiento de \$170.00 por la prevalidación del pedimento para la importación temporal de cada remolque, semiremolque y portacontenedor, misma que amparará su legal estancia por el plazo que establece el artículo 106, fracción I de esta Ley. El aprovechamiento será aportado a un fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.”

En la regla número 1.8.3, de las Reglas Generales de Comercio Exterior, se establece lo siguiente:

“Para los efectos del artículo 16-A, penúltimo párrafo, de la Ley, el aprovechamiento que están obligadas a pagar las personas autorizadas, por la prestación del servicio de prevalidación electrónica de datos, incluida la contraprestación que se pagará a estas últimas por cada pedimento que prevaliden será de \$230.00, la cual se pagará conjuntamente con el IVA que corresponda, debiéndose asentar el monto correspondiente al aprovechamiento y a la contraprestación por separado en el bloque denominado “cuadro de liquidación”, al tramitar el pedimento respectivo mediante efectivo o cheque expedido a nombre de la persona autorizada.”

Cabe señalar, que los 230.0 pesos se integraron por 210.0 pesos del aprovechamiento y 20.0 pesos de la contraprestación.

Con el análisis de la información del reporte mensual de pedimentos de importación y exportación extraído del SAAI, se constató que 49 aduanas del país reportaron 8,751,453 pedimentos con operaciones de comercio exterior, de las que las aduanas de Nuevo Laredo y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México presentaron el mayor número de pedimentos con 2,886,476, el 33.0%, y las 47 aduanas restantes reportaron 5,864,977 pedimentos, el 67.0% del total.

De los 8,751,453 pedimentos prevalidados, 6,296,874, el 72.0%, son pedimentos de importación y 2,454,579, el 28.0%, corresponden a pedimentos de exportación, y también fueron las aduanas de Nuevo Laredo y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México las que reportaron el mayor número de pedimentos en ambos rubros. Asimismo, el 100.0% de la recaudación del aprovechamiento, conforme al artículo 16-A de la Ley Aduanera, se efectuó por la prevalidación de pedimentos por parte de 12 prevalidadores, los cuales se identificaron con la clave de prevalidador asignada en el catálogo histórico de prevalidadores^{15/}, con la distribución siguiente:

APROVECHAMIENTO PAGADO POR LOS SERVICIOS DE LOS PREVALIDADORES EN 2017
(Miles de pesos)

Prevalidador	Total pedimentos 16-A	Pedimentos rectificandos	Recaudación 16-A	Pagos adicionales de contribuyentes	Total
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.	5,787,968	6	1,215,473.3	0.3	1,215,473.6
Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.	718,294	354	150,841.7	25.3	150,867.0
Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C.	707,399	-	148,553.8	-	148,553.8
Redes y Consultoría al Comercio Exterior, S.A. de C.V.	366,157	-	76,893.0	-	76,893.0
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.	359,930	-	75,585.3	-	75,585.3
Comercio Internacional Sistematizado, S.A. de C.V.	286,820	-	60,232.2	-	60,232.2
Innovaciones Tecnológicas para el Comercio Exterior, S.A. de C.V.	219,180	-	46,027.8	-	46,027.8
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.	101,329	-	21,279.1	-	21,279.1
Global System Carga de México, S.A. de C.V.	94,328	-	19,808.9	-	19,808.9
United Parcel Service, S.A. de C.V.	73,614	-	15,458.9	-	15,458.9
Servicios Electrónicos de Comercio Exterior, S.A. de C.V.	32,748	-	6,877.1	-	6,877.1
Cámara Nacional de la Industria Eléctrica de Telecomunicaciones y Tecnologías.	3,326	-	698.5	-	698.5
	8,751,093	360	1,837,729.6	25.6	1,837,755.2

FUENTE: Base de datos de pedimentos de importación y exportación extraídos del Sistema Automatizado Aduanero Integral, 2017.

Del análisis de los aprovechamientos pagados en 2017, se obtuvo lo siguiente:

- Respecto de la recaudación de los aprovechamientos pagados por los servicios prestados por los prevalidadores, por 1,837,755.2 miles de pesos, se constató que 1,215,473.6 miles de pesos, el 66.1%, correspondieron al prevalidador Confederación de

^{15/} Catálogo histórico de prevalidadores, contiene 3,335 claves.

Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C., el restante 33.9% se efectuó por medio de 11 prevalidadores.

- De los 8,751,453 pedimentos extraídos del Sistema Automatizado Aduanero Integral, 8,751,093 pedimentos afectaron el pago del aprovechamiento por 210.0 pesos, establecido en el artículo 16-A de la Ley Aduanera.
- Los 360 pedimentos restantes correspondieron a los prevalidadores Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C., y al Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C., que llevaron a cabo rectificaciones, identificadas con la clave R1^{16/} establecida en el Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Se constató que son autodeclaraciones fiscales que el propio contribuyente presentó y que correspondieron a pagos inferiores a 210.0 pesos y cuyo monto total fue por 25.6 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que la base de datos de los pedimentos presentó dos documentos aduanales de marzo y septiembre 2017, con el mismo número de pedimento, prevalidador y aduana; al respecto, la Administración de Investigación Aduanera “5” (AIA), de la Administración General de Aduanas, informó lo siguiente:

- Del pedimento de marzo, de manera involuntaria se generó en el sistema un registro con RFC genérico y para su corrección el 24 de mayo de 2018 se solicitó a la Administración de Planeación, Análisis e Información “5”, la cancelación del registro de las contribuciones incluyendo los 210.0 pesos de la prevalidación, toda vez que el ingreso registrado está de más en el Flujo de Impuestos Internos; lo anterior se comprobó en los registros contables de la entidad, señalado en el volante de observación elaborado el 25 de mayo de 2018.
- Del pedimento de septiembre, se informó que los importes contabilizados en los pedimentos son correctos, sólo que, al generar la base de datos de pedimentos que se entregó al personal auditor, se reportó el número de pedimento 7012351, en vez del 7012288, información de la que se confirmó su correcto registro en el Sistema Consulta Remota de Pedimentos.

De manera adicional, en 2017, se pagó el servicio de importación temporal de remolques, semiremolques y portacontenedores, en las administraciones de Planeación Aduanera “1” y Planeación, Análisis e Información “5”, adscritas a las Administraciones Generales de Aduanas y de Planeación, y se revisó el reporte mensual de pedimentos extraído del SAAI, la base de

^{16/} Rectificación de Pedimentos. Rectificación de datos declarados en el pedimento, conforme al artículo 89 de la Ley Aduanera.

Artículo 89 de la ley Aduanera:

“Los datos contenidos en el pedimento se podrán modificar mediante la rectificación a dicho pedimento.

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado.

Una vez activado el mecanismo de selección automatizado, se podrá efectuar la rectificación del pedimento, salvo en aquellos supuestos que requieran autorización del Servicio de Administración Tributaria, establecidos mediante reglas.

Si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero, o bien, cuando se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación, no procederá la rectificación del pedimento, sino hasta que concluyan dichos actos, o en su caso, cuando el Servicio de Administración Tributaria lo establezca en reglas.

No se impondrán multas cuando la rectificación se efectuó de forma espontánea. La rectificación no prejuzga sobre la veracidad de lo declarado ni limita las facultades de comprobación de las autoridades.”

datos que contiene los RFC de los contribuyentes y los formatos de pago e5cinco. Al respecto, con su análisis se constató que cinco empresas prevalidadoras, por medio del formato e5cinco, pagaron el aprovechamiento por 190,548.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 16-B de la Ley Aduanera, por las operaciones realizadas en cuatro Administraciones Desconcentradas de Recaudación (ADR), como se muestra a continuación:

INGRESOS DE PREVALIDACIÓN ARTÍCULO 16-B DE LA LEY ADUANERA, 2017

(Miles de pesos)			
Prevalidador	ADR	Importe	%
Central de Servicios de Carga de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	Tamaulipas "3"	132,502.1	69.5
Central de Importaciones Temporales de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	San Luis Potosí "1"	41,490.0	21.8
Central de Importaciones Temporales de Reynosa, S.A. de C.V.	San Luis Potosí "1"	1,320.4	0.7
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.	Ciudad de México "2"	13,742.4	7.2
Central de Importaciones Baja California y Parcial de Sonora, S.A. de C.V.	Baja California "2"	1,493.1	0.8
Total		190,548.0	100.0

FUENTE: Base de datos de pedimentos de importación y exportación extraídos del SAAI en 2017.

Del análisis de los ingresos por el aprovechamiento efectuado conforme al artículo 16-B de la Ley Aduanera, se obtuvo lo siguiente:

- El 69.5% corresponde a la empresa Central de Servicios de Carga de Nuevo Laredo, S.A. de C.V., que tuvo operaciones en la Administración Desconcentrada de Tamaulipas "3".
- El restante 30.5% de la recaudación se obtuvo por las operaciones efectuadas en tres Administraciones Desconcentradas con los servicios de los prevalidadores: Central de Importaciones Temporales de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.; Central de Importaciones Temporales de Reynosa, S.A. de C.V.; Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., y Central de Importaciones Baja California y Parcial de Sonora, S.A. de C.V.

Para comprobar que los pedimentos reflejaron el pago del aprovechamiento y de la contraprestación, se determinó revisar, mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de confianza del 95.0% y una tolerancia de error del 3.0%, 1,123 pedimentos de importación, además se integraron los datos por cada prevalidador que llevó a cabo el servicio de prevalidación, y se obtuvieron los resultados siguientes:

APROVECHAMIENTO Y CONTRAPRESTACIÓN REGISTRADA POR LAS PREVALIDADORAS, 2017

(Miles de pesos)

Prevalidadores	Pedimentos	Importe		%
		Aprovechamiento 210.0	Contraprestación 57.01/	
Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, A.C.	788	165.5	44.9	70.2
Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C.	71	14.9	4.0	6.3
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.	55	11.6	3.1	4.9
Innovaciones Tecnológicas para el Comercio Exterior S.A. de C.V.	42	8.8	2.4	3.7
Redes y Consultoría al Comercio Exterior, S.A. de C.V.	39	8.1	2.2	3.5
Comercio Internacional Sistematizado, S.A. de C.V.	29	6.0	1.7	2.6
Global System Carga de México, S.A. de C.V.	17	3.6	1.0	1.5
Asociación Nacional Mexicana de Empresas Courier, A.C.	16	3.4	0.9	1.4
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.	16	3.4	0.9	1.4
Total	1,073	225.3	61.1	95.5
182/	50	0	0	4.5
Total	1,123	225.3	61.1	100.0

FUENTE: Relación de pedimentos de Importación y Exportación extraídos del SICA, 2017.

1/ Los 57.0 pesos, se integran por el monto de la contraprestación que se paga a los prevalidadores por los servicios de prevalidación de pedimentos por 20.0 pesos; el Impuesto al Valor Agregado de la contraprestación por 3.2 pesos, y el Impuesto al Valor Agregado del aprovechamiento por el servicio de prevalidación por 33.6 pesos. En el pedimento se presenta el redondeo de la cifra por 57.0 pesos.

2/ De 25 prevalidadores, 18 tramitaron 50 pedimentos exentos de pago del aprovechamiento.

Del análisis de la muestra, respecto del pago del aprovechamiento, se obtuvo lo siguiente:

- Respecto de 1,073 pedimentos revisados, el 95.5%, se comprobó que correspondieron a nueve prevalidadores, y se constató que se pagó el aprovechamiento por el servicio prestado por 225.3 miles de pesos, de conformidad con el artículo 16-A de la Ley Aduanera, y que se reflejó en el pedimento el pago de la contraprestación por 61.1 miles de pesos.
- El 4.5% restante se refiere a 50 pedimentos tramitados por 18 prevalidadores, con las claves: C3 “Extracción de depósito fiscal de Almacén General de Depósito ubicado en franja o región fronteriza”, F3 “Extracción para importación definitiva de mercancía destinada al mercado nacional por parte de la Industria Automotriz” y G1 “Extracción para importación definitiva”, que no presentaron el pago del aprovechamiento ni la contraprestación, debido a que en la Regla 1.8.3 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, Apéndice 2, del Anexo 22 para 2017, las claves mencionadas anteriormente y reportadas por los prevalidadores están exentas de pago del aprovechamiento.

En conclusión, se constató que, de la información vinculada con los pagos de los aprovechamientos y las contraprestaciones, en 1,073 pedimentos se pagaron los aprovechamientos por 210.0 pesos, de acuerdo con el artículo 16-A de la Ley Aduanera y el de las contraprestaciones por 57.0 pesos, de conformidad con la regla 1.8.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

5. Transferencia de recursos al FIDEMICA

A fin de verificar que la transferencia de recursos al “Fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras” (FIDEMICA), por concepto del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos, se efectuó de acuerdo con la normativa, se revisó la Ley Aduanera, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ingresos de la Federación de 2017, el Estado Analítico de Ingresos de 2017, el Convenio Modificatorio al Contrato del FIDEMICA, los oficios internos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de 2017, relacionados con la validación de la recaudación del aprovechamiento, las Cuentas por Liquidar Certificadas, las adecuaciones presupuestarias, el auxiliar contable del FIDEMICA y los estados de cuenta bancarios de Nacional Financiera, S.N.C.; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos de 2017, se recaudaron 2,028,303.2 miles de pesos, por concepto de aprovechamientos “Provenientes del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras”, conforme a los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera.

La citada ley establece que el aprovechamiento será aportado al “Fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras”, el cual, en la Cláusula Tercera del Patrimonio, de su contrato, refiere lo siguiente:

“El Patrimonio del Fideicomiso se integra de la siguiente manera:

...

- b) *Con las cantidades que aporte la Fideicomitente con cargo al presupuesto autorizado del Servicio de Administración Tributaria, en adelante el “SAT”, provenientes de las ampliaciones líquidas a su presupuesto derivadas de la generación o captación de ingresos por el pago de los aprovechamientos señalados en los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera”*

En la normativa señalada no se expone el monto o porcentaje de la recaudación que se transferirá al fideicomiso; no obstante, el mecanismo para la transferencia de recursos a ese instrumento jurídico, se efectuó de acuerdo con lo siguiente:

- La Administración General de Planeación informó de la validación de los importes recaudados de enero al 7 de diciembre de 2017, por 1,913,892.2 miles de pesos registrados en la clave de computo 700145 “Aprovechamientos Provenientes del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras”, conforme a los artículos 16-A y 16-B de la Ley Aduanera.
- La Administración General de Aduanas (AGA) solicitó a la Administración de Recursos Financieros del SAT que se realice el trámite conducente ante las autoridades correspondientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito (SHCP).

- La Administración Central de Recursos Financieros registró en el Sistema PIPP (Módulo de Ingresos para Dependencias y Módulo de Adecuaciones Presupuestarias) la solicitud de dictamen por la recuperación del aprovechamiento por 1,913,892.2 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL APROVECHAMIENTO Y VALIDACIONES DE LOS INGRESOS INFORMADOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECURSOS FINANCIEROS EN 2017
(Miles de Pesos)

Mes	Artículo 16-A	Informados a la ACRF	Variación	Artículo 16-B	Informados a la ACRF	Variación	Total Variación
Enero	139,337.9	139,337.9	-	15,105.6	15,105.6	-	-
Febrero	138,204.7	138,204.7	-	15,128.9	15,128.9	-	-
Marzo	161,116.6	161,116.6	-	14,965.8	14,965.8	-	-
Abril	139,806.7	139,806.7	-	17,039.6	17,039.6	-	-
Mayo	157,087.8	157,087.8	-	15,547.5	15,547.5	-	-
Junio	159,179.4	159,179.4	-	15,691.9	15,691.9	-	-
Julio	152,521.6	152,521.6	-	16,423.0	16,423.0	-	-
Agosto	165,873.3	165,873.3	-	15,403.5	15,403.5	-	-
Septiembre	151,666.4	151,666.4	-	16,984.7	16,984.7	-	-
Octubre	164,066.2	164,066.2	-	15,885.4	15,885.4	-	-
Noviembre	159,676.8	159,676.8	-	16,327.0	16,327.0	-	-
Diciembre	149,217.8	38,255.1	110,962.7	16,045.1	12,596.8	3,448.3	114,411.0
Total	1,837,755.2	1,726,792.5	110,962.7	190,548.0	187,099.7	3,448.3	114,411.0

FUENTE: Explotación del Sistema Automatizado Aduanero Integral y oficinas de validación de la recaudación informada a la Administración Central de Recursos Financieros.

- Al respecto, se constató que se recaudaron en diciembre de 2017, aprovechamientos por 149,217.8 miles de pesos, de acuerdo con el artículo 16-A de la Ley Aduanera y 16,045.1 miles de pesos, de acuerdo con el 16-B de la misma ley.
- Se detectó una variación de 114,411.0 miles de pesos, respecto de la recaudación por 2,028,303.2 miles de pesos, debido a que la AGA entregó a la Administración Central de Recursos Financieros la solicitud de dictamen por la recuperación del aprovechamiento, el 7 y 13 de diciembre.
- Con el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los estados de cuenta bancarios de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), el Auxiliar contable de la cuenta 4201 "Aportaciones" del FIDEMICA y la relación de aportaciones a ese fideicomiso, proporcionadas por NAFIN, se constató que se transfirieron al Fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras", en los meses de marzo, abril, junio y diciembre de 2017, 1,132,976.6 miles de pesos, el 55.9% del total de la recaudación por 2,028,303.2 miles de pesos.

Al no ser transferido el 100.0% de la recaudación, la fiduciaria manifestó que carece de los elementos para determinar si las aportaciones corresponden a la totalidad del aprovechamiento recaudado, debido a que no es competencia de la fiduciaria, ni cuenta con las facultades para describir la normativa que regula los montos o porcentajes que la SHCP debe o puede transferir respecto de los aprovechamientos.

De la revisión de los artículos 1º, 18 y 19 de la Ley de Ingresos de la Federación de 2017, no se determinó recaudación de ingresos por concepto de aprovechamientos, provenientes del

programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras, por lo que la recaudación de 2017 se considera como ingresos excedentes.

De acuerdo con los artículos 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 109, fracción I, de su Reglamento, los ingresos excedentes con un fin específico se asignan mediante ampliaciones presupuestales, sin señalar que se canalizará el total de la recaudación, y se establece que la asignación será hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos, lo cual se constató con las ampliaciones presupuestarias proporcionadas por el SAT, que representaron el 55.9% del total de la recaudación por 2,028,303.2 miles de pesos.

En conclusión, se constató que se aportaron al “Fideicomiso público para el programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras” (FIDEMICA) 1,132,976.6 miles de pesos, el 55.9% del total de la recaudación por 2,028,303.2 miles de pesos, de conformidad con la Ley Aduanera; la Ley de Ingresos de la Federación de 2018; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y el Convenio Modificatorio al Contrato del FIDEMICA.

6. Actos de Fiscalización a Prevalidadores y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

A fin de verificar que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) llevó a cabo acciones de fiscalización de los prevalidadores de pedimentos relacionadas con los pagos por el aprovechamiento por el servicio de prevalidación electrónica de pedimentos, y al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se revisaron las Estrategias de Fiscalización; el Programa de trabajo para la elaboración de propuestas de fiscalización; los actos de fiscalización efectuados por las administraciones generales de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) y Auditoría Fiscal Federal (AGAFF); el listado de obligaciones fiscales asignadas por el SAT a los prevalidadores, y las declaraciones de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 presentadas por los contribuyentes; y de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

De acuerdo con las Estrategias y el Programa de Trabajo para la elaboración de propuestas de fiscalización, la AGACE y la AGAFF comunicaron que cuentan con estrategias de fiscalización generales para llevar a cabo la revisión en materia de impuestos internos para todos los contribuyentes, sin acreditar la comunicación institucional entre la AGACE y la AGAFF para el desarrollo de estrategias específicas de fiscalización para este tipo de contribuyentes; asimismo, indicaron que las obligaciones que tienen los prevalidadores son verificadas por la AGACE, ya que las bases de datos que contienen los pedimentos tramitados, así como las irregularidades detectadas en los mismos, son de su competencia, por lo que, en caso de que se detecte alguna irregularidad que implique un presunto incumplimiento en materia de impuestos internos, lo remite a la AGAFF.

De los actos de fiscalización realizados, se constató que la AGACE indicó que en agosto y noviembre 2017, efectuó visitas a empresas prevalidadoras a fin de realizar la verificación de la legal estancia de mercancías de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio revisado, y revisiones de gabinete donde requirió los pedimentos para verificar el cumplimiento del Impuesto General de Importación (IGI) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de lo que obtuvo como resultado la autocorrección del contribuyente.

Por otra parte, la AGAFF proporcionó información de las revisiones referentes al pago del IVA mensual y del provisional del Impuesto Sobre la Renta (ISR), ambos de 2017; asimismo, de las visitas domiciliarias para verificar el total de las operaciones del ejercicio fiscal 2014.

Por otra parte, en la revisión de la información proporcionada por el SAT para validar que los prevalidadores de pedimentos cumplieron con la presentación de sus declaraciones fiscales para poder prestar el servicio de prevalidación, relacionada con el listado de obligaciones asignadas por el SAT y con las declaraciones presentadas por los contribuyentes, se detectó que el listado referido se encuentra desactualizado, ya que presentó las declaraciones con los nombres siguientes:

- a) Informativa Anual de retenciones de ISR asimilados a sueldos, crédito al salario subsidio al empleo.
- b) Informativa Anual de retenciones de ISR por pago de servicios profesionales y arrendamiento de inmuebles.
- c) Informativa Anual de Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios.
- d) Declaración de Proveedores de IVA.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las declaraciones de los incisos a y b, se presentan dentro de la Declaración Informativa Múltiple; en el inciso c, en 2015, se eliminó la declaración, y se sustituyó con la información de facturas y la contabilidad electrónica, y el inciso d, en 2007, se modificó a Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT remitió a esta entidad de fiscalización superior, un listado con las obligaciones fiscales de los prevalidadores vigentes al momento del alta en el Padrón de Contribuyentes y las Constancias de Situación Fiscal extraídas del sistema “Modelo de Administración Tributaria (MAT) RFC”, aplicativo institucional en la que se observan las obligaciones fiscales vigentes a la fecha de la impresión. De su análisis, se verificó el detalle de los datos generales de identificación del contribuyente, las actividades económicas, el régimen fiscal y la descripción de las obligaciones a las que están sujetos, entre las que se encuentran las siguientes:

- Presentar la declaración y pago provisional de retenciones mensuales del ISR por ingresos asimilados a salarios.
- La declaración informativa anual de pagos y retenciones de ISR por pago de servicios profesionales.
- La declaración informativa anual de pagos y retenciones de ISR por pago de arrendamiento de inmuebles.
- La declaración de proveedores del Impuesto al Valor Agregado, información detallada en el formato Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
- La declaración Informativa Anual de Clientes y Proveedores de Bienes y Servicios, ya no se detalla en las constancias de Situación Fiscal de los prevalidadores, debido a que ya no es una obligación fiscal.

Se constató que el listado de obligaciones fiscales se correspondió con las Constancias de Situación Fiscal de los prevalidadores de pedimentos, extraídas del sistema “Modelo de

Administración Tributaria (MAT) RFC”, aplicativo institucional en la que se observan las obligaciones fiscales vigentes a la fecha de la impresión en enero de 2019.

Por lo anterior, se concluye que, de la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, en cuanto a la fiscalización de los contribuyentes “prevalidadores”, así como del control de sus obligaciones fiscales, no se acreditó por la entidad fiscalizada la comunicación institucional entre las administraciones generales de Auditoría de Comercio Exterior y Auditoría Fiscal Federal, que proveyera de estrategias específicas para incrementar la percepción de riesgo de este tipo de contribuyentes, tendiente a combatir la elusión y la evasión fiscal.

2017-5-06E00-15-0069-01-001 Recomendación

Para que el Servicio de Administración Tributaria fortalezca las estrategias y programas de fiscalización, a fin de revisar de manera periódica el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de las operaciones de los prevalidadores autorizados por los servicios de prevalidación de pedimentos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó 1 observación la cual generó: 1 Recomendación.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 29 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación a fin de verificar que los procesos de entero, registro contable y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa, así como comprobar que la distribución de los recursos captados y la operación de las prevalidadoras se efectuaron en los términos de las disposiciones que las regulan y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con la recaudación del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos y la transferencia de recursos al “Fideicomiso Público para el Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras” (FIDEMICA).

Excepto por el trabajo conjunto de las áreas de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria para incrementar la percepción de riesgo en el contribuyente, a fin de combatir la elusión y evasión fiscal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Eduardo Martínez Flores

Rubén Medina Estrada

En ausencia del Director de Área
y con fundamento en el artículo
65 del Reglamento Interior de la
Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos por el servicio de prevalidación de pedimentos, se registraron y presentaron correctamente en la Cuenta Pública.
2. Verificar que las personas morales que prestaron el servicio de prevalidación de pedimentos fueron autorizadas y cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
3. Verificar el proceso de prevalidación de pedimentos que llevaron a cabo las empresas que prestaron el servicio, así como comprobar que los datos asentados en los pedimentos estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos.
4. Verificar que el pago del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos, se efectuó de conformidad con la normativa, así como los montos recaudados se conciliaron entre el SAT y las empresas prevalidadoras.
5. Verificar que el proceso de transferencia de los recursos al Fideicomiso Público del Programa de Mejoramiento de los Medios de Informática y de Control de las Autoridades Aduaneras (FIDEMICA), por concepto del aprovechamiento por el servicio de

prevalidación de pedimentos en el ejercicio fiscal 2017, se efectuó conforme a la normativa.

6. Verificar que el Servicio de Administración Tributaria llevó a cabo acciones de fiscalización a los prevalidadores de pedimentos relacionadas con el pago del aprovechamiento por el servicio de prevalidación de pedimentos, así como del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Aduanas; Planeación; Auditoría Fiscal; Auditoría de Comercio Exterior; Recaudación, Recursos y Servicios, así como las administraciones centrales de Investigación Aduanera; Declaraciones y Pagos, y Recursos Financieros, todas ellas del Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.